

Y de otra, el Honorable señor don Diego Such Pérez, Consejero de Empleo, Industria y Comercio, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 14/1995, de 6 de julio, del Presidente de la Generalidad Valenciana actuando según la autorización del Acuerdo adoptado por el Gobierno Valenciano en la reunión del día 20 de enero de 1998.

EXPONEN

Primero.—Que para el desarrollo de la Iniciativa ATYCA, el Ministerio de Industria y Energía ha promulgado la Orden de 25 de abril de 1997 y de 4 de marzo de 1999, por las que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en el trienio 1997/1999, en relación con la Iniciativa de Apoyo a la Tecnología, la Seguridad y la Calidad Industrial (ATYCA), «Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo de 1997 y de 24 de marzo de 1999.

Segundo.—Que en la disposición adicional segunda de la Orden de 25 de abril se establece que se podrán suscribir Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas para la ejecución del Régimen de Ayudas contemplado en la Iniciativa ATYCA.

Tercero.—Que la Administración General del Estado actúa en virtud de las competencias exclusivas reservadas al Estado por el artículo 149.1.15 de la Constitución Española, sobre fomento y coordinación de la investigación científica.

Que la Generalidad Valenciana, en el ámbito competencial de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio actúa en virtud de sus competencias en materia de investigación, en coordinación con el Estado, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias y de interés militar, artículo 31.7, de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Cuarto.—El Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana pretenden obtener la mayor eficacia en la ejecución de las acciones estatal y autonómica, mediante una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, en el marco de la Iniciativa ATYCA.

En consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio establecer el cauce de colaboración entre el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana para la ejecución de los programas de la Iniciativa ATYCA.

Segunda.—A tal fin, ambas partes se comprometen a facilitar que las empresas o entidades a las que se dirige la Iniciativa ATYCA puedan solicitar y, en su caso, obtener de las Administraciones firmantes, el apoyo técnico y financiero que dicha Iniciativa establece, en los términos previstos en la correspondiente Orden ministerial.

Tercera.—Se constituye una Comisión de Supervisión de este Convenio, compuesta por representantes del Ministerio de Industria y Energía que serán designados por el Director General de Industria y Tecnología y representantes de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana. La misión de esta Comisión será actuar como un foro permanente de reflexión sobre los resultados de la aplicación de este Convenio y sobre la evolución de la Iniciativa ATYCA en los aspectos relacionados con el mismo, pudiendo proponer medidas de reorientación, nuevas actuaciones, realización de estudios, iniciativas de carácter institucional, etc.

Cuarta.—Se promoverá la colaboración activa de ambas Administraciones en las actuaciones que se lleven a cabo en los siguientes ámbitos:

Tecnología industrial.

Seguridad y calidad industrial.

Tecnologías y aplicaciones para la Sociedad de la Información.

En cada uno de estos ámbitos, el Ministerio de Industria y Energía y la Generalidad Valenciana establecerán los instrumentos de colaboración más adecuados para el cumplimiento de los objetivos contemplados en la Iniciativa ATYCA.

Quinta.—El Ministerio de Industria y Energía comunicará a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana las ayudas concedidas a empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana informará al Ministerio de Industria y Energía de los programas gestionados por ella, cuyas objetivos sean coincidentes con los establecidos en los programas contemplados en la Iniciativa ATYCA.

Sexta.—La Consejería de Empleo, Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana, podrá colaborar en el seguimiento, si así lo solicita,

en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas en virtud de la Orden de 25 de abril de 1997 y de la Orden de 4 de marzo de 1999.

Séptima.—La gestión de los fondos concedidos al amparo de las citadas Órdenes y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria y Energía, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización, si procede, de la Unión Europea.

Octava.—El presente Convenio tendrá la vigencia de la Orden de 25 de abril de 1997 y de la Orden de 4 de marzo de 1999. No obstante, podrá ser objeto de denuncia con anterioridad a la finalización del período de vigencia, por cualquiera de las partes, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con tres meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo previsto en el artículo 3.1 párrafo C de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación, aplicación o desarrollo del Convenio entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana, Diego Such Pérez.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Josep Piqué i Camps.

16331 *ORDEN de 8 de julio de 1999 sobre cesión de participación en la concesión de explotación de hidrocarburos «Las Barreras».*

Visto el contrato de cesión por el que «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», ceden a «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima», su participación indivisa en la titularidad de la concesión de explotación de hidrocarburos «Las Barreras», como consecuencia de la aprobación del contrato de cesión, la titularidad de la concesión, pasará a ser:

«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 100 por 100.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión de participación en la concesión de explotación de hidrocarburos anteriormente citada, por la que «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», ceden a «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima», su participación indivisa en la titularidad de la concesión de explotación de hidrocarburos «Las Barreras».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad de la concesión de explotación de hidrocarburos «Las Barreras», pasará a ser:

«Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 100 por 100.

La compañía operadora de la concesión será «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima».

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, la compañía titular «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima», deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos la garantía ajustada a su nueva participación en la titularidad de la mencionada concesión de explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.